



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO, INFORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA, QUE MEDIANTE AUTO No. 080 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, PROFERIDO POR LA MAGISTRADA MIRTHA ABADIA SERNA, SE ADMITIO LA ACCION ELECTORAL INSTAURADA POR **JORGE ELIECER RENGIFO SANCHEZ** CONTRA **ACTO DE ELECCION DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA – MARTINE ELIAS AGUILAR HURTADADO, PERIODO 2016-02019**, RADICADO No. 27001 23 31 000 2015 00101 00, por medio de la cual se pretende en síntesis, nulidad del acta general de escrutinios por medio de la cual se declaró la elección como Alcalde Municipal de Union Panamericana - Chocó, para el período 2016-2019,. En consecuencia, Resuelve: **PRIMERO: Admitir** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad electoral presento el señor Jorge Eliecer Rengifo Sánchez contra la elección del señor Martín Elías Aguilar Hurtado, como Alcalde del Municipio de la Unión Panamericana, para el periodo constitucional 2016 – 2019. En consecuencia, en aplicación del artículo 277 del C.P.A.C.A, **se dispone:**

- 1.** Notifíquese personalmente esta providencia al señor Martín Elías Aguilar Hurtado.
- 2.** Notifíquese personalmente al Presidente del Consejo Nacional Electoral de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 277 del C.P.A.C.A., mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales.
- 3.** Notifíquese personalmente esta providencia a la señora Representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el numeral 3 del artículo 277 ibídem.
- 4.** Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 277 del C.P.A.C.A.
- 5.** Infórmese a la comunidad la existencia del proceso por medio de la página web de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A.
- 6.** Reconózcase personería al Doctor Henry Villarraga Oliveros identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.200.205 y portador de la Tarjeta Profesional N° 60.185 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a él conferido visible a folio 94 del expediente. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**, MIRTHA ABADÍA SERNA, Magistrada.

EN CONSTANCIA, SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL, HOY 26 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 7:30 DE LA MAÑANA.

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ

Secretario

Sara

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ